

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y GESTIÓN DE LA CHOLA DE LA PARROQUIA VICTORIA DEL PORTETE

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICTORIA DEL PORTETE

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las instituciones públicas y de la comunidad preservar, fortalecer y promover los valores culturales, las tradiciones, costumbres y manifestaciones populares que constituyen referentes vivos de la historia e identidad de la parroquia Victoria del Portete;

Que, el patrimonio cultural de la parroquia está constituido, entre otros elementos, por sus tradiciones, costumbres, vestimenta, gastronomía, artesanías, expresiones culturales y formas de vida comunitaria;

Que, la mujer campesina constituye un referente fundamental de la identidad cultural, social y productiva de la parroquia, siendo necesario reconocer y visibilizar su aporte al desarrollo de la comunidad;

Que, la figura de la Chola de Victoria del Portete representa una expresión viva de la identidad cultural y de las raíces ancestrales de nuestra parroquia;

Que, la elección de la Chola de Victoria del Portete constituye un espacio de participación comunitaria, integración social y valoración de las tradiciones, fortaleciendo el sentido de pertenencia y orgullo por nuestra identidad;

Que, es necesario establecer normas claras, transparentes y equitativas que regulen el proceso de elección y la gestión de la Chola de Victoria del Portete;

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete promover acciones culturales, sociales y comunitarias encaminadas al rescate y fortalecimiento de las tradiciones e identidad parroquial;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable,

EXPIDE:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y GESTIÓN DE LA CHOLA DE LA PARROQUIA VICTORIA DEL PORTETE

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la convocatoria, inscripción, elección, proclamación y gestión de la Chola de la parroquia Victoria del Portete,

como representante de la identidad cultural, las tradiciones y los valores de la mujer campesina de la parroquia.

Art. 2.- Finalidad.

La elección de la Chola de Victoria del Portete tiene como finalidad:

- a) Fortalecer y preservar la identidad cultural de la parroquia;
- b) Promover el conocimiento y valoración de las tradiciones y costumbres locales;
- c) Reconocer el aporte de la mujer campesina al desarrollo social, cultural, económico y comunitario;
- d) Fomentar la participación de las comunidades, barrios y organizaciones parroquiales;
- e) Promover actividades culturales, sociales y comunitarias durante el período de gestión de la Chola;
- f) Incentivar en las nuevas generaciones el respeto y valoración de las tradiciones ancestrales.

Art. 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el proceso de elección y gestión de la Chola de la parroquia Victoria del Portete y para todas las personas, organizaciones y entidades que participen en dicho proceso.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Art. 4.- Convocatoria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete realizará la convocatoria pública para la elección de la Chola, en el marco de las festividades parroquiales o en la fecha que determine la autoridad parroquial.

La convocatoria será difundida a través de los medios oficiales del GAD Parroquial, comunidades, barrios, organizaciones sociales y demás medios disponibles.

Art. 5.- Participación comunitaria.

Podrán presentar candidatas las comunidades, barrios, organizaciones sociales, culturales, productivas y demás organizaciones legalmente reconocidas o representativas de la parroquia.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS

Art. 6.- Requisitos.

Para participar como candidata a Chola de Victoria del Portete se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer;
- b) Tener una edad mínima de quince (15) años y máxima de treinta (30) años.
- c) Ser oriunda, residente en la parroquia Victoria del Portete;

- d) Contar con el respaldo de una comunidad, barrio, organización o familia, siempre y cuando no exista previa elección de la comunidad de residencia;
- e) Demostrar conocimiento y valoración de las tradiciones, costumbres e identidad cultural de Victoria del Portete;
- f) Presentar los documentos requeridos dentro del plazo establecido en la convocatoria;
- g) Aceptar expresamente las disposiciones del presente reglamento.

Art. 7.- Documentación.

Las candidatas deberán presentar:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Certificado o documento que acredite su residencia mínima de dos (2) años, emitido por la autoridad competente de la comunidad
- c) Carta de respaldo de la comunidad, barrio, organización, asociación o grupo familiar a la que representa.
- d) Declaración de aceptación de su participación y de sometimiento a las normas establecidas en el reglamento.
- e) Declaración de no encontrarse inscrita ni ser miembro de un partido político alguno, ni ejercer cargo de elección popular, durante el periodo de vigencia de la distinción «Cholita Victoreense». *(Requisito aplicable a candidatas mayores de 18 años)*

Art.8- Inscripción.

Las inscripciones se realizarán en las fechas y lugares determinados en la convocatoria oficial.

Una vez cerrado el periodo de la inscripción, no se aceptarán nuevas candidaturas, salvo que por razones debidamente justificadas por el GAD Parroquial Victoria del Portete resuelva ampliar el plazo.

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Art. 9. Comisión Organizadora.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural designará como **Comisión Organizadora** a la **Comisión Socio - Cultural**, la misma que estará encargada de planificar, coordinar, organizar y supervisar el proceso de elección y las actividades relacionadas con la distinción «Cholita Victoreense».

La Comisión Organizadora contará con el apoyo y acompañamiento del **cuerpo colegiado del GAD Parroquial**, quienes colaborarán en las actividades que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

Art. 10 Atribuciones de la comisión Organizadora

- a) Elaborar y publicar convocatoria;
- b) Recibir y verificar la documentación de las candidatas;
- c) Coordinar las actividades del evento de elección;

- d) Designar o proponer a los miembros del jurado calificador;
- e) Garantizar condiciones de igualdad y respeto entre las participantes;
- f) Resolver asuntos logísticos y administrativos relacionados con el proceso;
- g) Elaborar el acta correspondiente con los resultados de la elección.

CAPÍTULO V

EL JURADO CALIFICADOR

El jurado calificador estará integrado por un número impar de personas que no pertenezcan a la parroquia, preferentemente con conocimientos o experiencia en cultura, identidad, tradiciones, historia, gestión comunitaria o áreas afines.

El jurado actuará con imparcialidad, transparencia y respeto hacia todas las participantes.

Art. 12.- Inhabilidades.

No podrán formar parte del jurado quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguna de las candidatas, ni quienes tengan un interés directo en el resultado del concurso. Los integrantes del jurado deberán ser externos y no residentes de la parroquia.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Art. 13.- Modalidad.

La elección se desarrollará mediante un evento público, cultural y comunitario, en el lugar, fecha y hora establecidos por el GAD Parroquial.

Las actividades estarán orientadas a valorar y fortalecer la identidad cultural, tradiciones y costumbres de Victoria del Portete.

Art. 14.- Componentes de la elección.

El proceso podrá comprender los siguientes componentes:

- a) Presentación y reseña personal de la candidata;
- b) Desfile o presentación en traje típico;
- c) Conocimiento de la historia, cultura, tradiciones y costumbres de la Parroquia Victoria del Portete;
- d) Exposición sobre el papel de la mujer en la comunidad;
- e) Presentación de una propuesta social, cultural o comunitaria;
- f) Entrevista o preguntas formuladas por el jurado.

Art. 15.- Parámetros de Calificación

La Comisión Organizadora establecerá previamente una matriz de calificación, la cual será dada a conocer a las candidatas.

La calificación se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Parámetro	Puntaje
Identidad y conocimiento cultural	25 puntos
Presentación y conocimiento del traje típico	20 puntos
Expresión oral y desenvolvimiento	20 puntos
Conocimiento de la parroquia y sus tradiciones	15 puntos
Propuesta social, cultural o comunitaria	20 puntos
TOTAL	100 puntos

La presentación tendrá una duración mínima de **3 minutos** y máxima de **5 minutos**.

Art. 16.- Prohibición de criterios discriminatorios.

La calificación no podrá basarse en color de piel, contextura corporal, condición económica, estado civil, maternidad, discapacidad, o cualquier otra condición que resulte discriminatoria.

CAPÍTULO VII

DE LA PROCLAMACIÓN

Art. 17.- Proclamación

La candidata que obtenga el mayor puntaje será proclamada «**Cholita VictoreNSE 2026**».

La candidata que obtenga el segundo mayor puntaje será proclamada «**Cholita Confraternidad 2026**».

La candidata que obtenga el tercer mayor puntaje será reconocida como «**Cholita Simpatía 2026**».

Art. 18.- Empate.

En caso de empate entre dos o más candidatas, se considerará como criterio de desempate el mayor puntaje obtenido en el parámetro de Identidad y conocimiento cultural.

De persistir el empate, se aplicará sucesivamente el puntaje obtenido en los siguientes parámetros, hasta determinar una ganadora.

Art. 19.- Acta de resultados.

Los resultados serán registrados en un acta suscrita por los miembros del jurado y la Comisión Organizadora, dejando constancia de los puntajes obtenidos por cada candidata.

CAPÍTULO VIII

DE LA CHOLA DE LA PARROQUIA DE VICTORIA DEL PORTETE

Art. 20.- Representación cultural.



Quien resulte electa Chola de la Parroquia Victoria del Portete será considerada representante cultural de la parroquia y tendrá todas las consideraciones y el respeto que merece dicha dignidad en los actos oficiales, culturales, comunitarios y social.

Art. 21.- Vestimenta tradicional de la Chola

La Chola de la Parroquia de Victoria del Portete deberá utilizar, en los actos oficiales y culturales que así lo requieran, la vestimenta tradicional representativa de la identidad cultural de la parroquia.

La vestimenta deberá ser utilizada con respeto y procurando conservar sus características tradicionales.

Art. 22.- Participación en actos oficiales.

La Chola participará, cuando sea convocada, en:

- a) Fiestas de parroquialización;
- b) Fiestas religiosas y culturales;
- c) Ferias y eventos comunitarios;
- d) Actividades de promoción turística y cultural;
- e) Actividades oficiales del GAD Parroquial;
- f) Actividades interculturales y de integración comunitaria
- g) Otros eventos que contribuyan a la promoción de la identidad de Victoria del Portete.

CAPÍTULO IX

DE LA GESTIÓN DE LA CHOLA

Art. 23.- Gestión social y cultural.

Durante su período de gestión, la Chola promoverá, con el acompañamiento del GAD Parroquial, actividades orientadas al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento de la identidad cultural.

Art. 24.- Plan de actividades.

La «Cholita Victoreense» electa presentará, conjuntamente con la Comisión Organizadora (Comisión Socio -Cultural), ante el GAD Parroquial, una propuesta de actividades culturales, sociales y comunitarias para su período de gestión.

Entre las actividades podrán considerarse:

- a) Visitas y acompañamiento a grupos de adultos mayores.
- b) Actividades para el rescate y fortalecimiento de tradiciones y costumbres.
- c) Talleres sobre vestimenta, gastronomía, artesanías y saberes ancestrales.
- d) Actividades de integración con niñas, niños y jóvenes.
- e) Campañas de solidaridad y apoyo comunitario.
- f) Promoción de emprendimientos de la parroquia.
- g) Participación en actividades de protección y difusión del patrimonio cultural.
- h) Actividades de promoción turística y cultural de Victoria del Portete.

Art. 25 Apoyo Institucional

El GAD Parroquial, dentro del ámbito de sus competencias, garantizará el apoyo necesario para la participación de la «Cholita VictoreNSE» en la elección de la **Cholita Cuencana**.

Asimismo, podrá gestionarse la cooperación de instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, así como de otros actores que deseen contribuir al cumplimiento de los objetivos culturales y sociales establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 26.- Derechos de la Chola.

La Chola electa tendrá derecho a:

- a) Recibir el reconocimiento público correspondiente;
- b) Participar en los actos oficiales y culturales a los que sea invitada;
- c) Contar con el acompañamiento del GAD Parroquial en las actividades propias de su gestión;
- d) Ser reconocida como representante cultural de la parroquia durante su período;
- e) Recibir los distintivos que determine el GAD Parroquial.

Art. 27.- Obligaciones de la Chola.

Son obligaciones de la Chola:

- a) Representar dignamente a la parroquia.
- b) Respetar y promover la cultura, tradiciones y costumbres locales.
- c) Mantener una conducta respetuosa en los actos públicos.
- d) Participar responsablemente en las actividades oficiales para las cuales sea convocada.
- e) Promover valores de solidaridad, respeto e integración comunitaria.
- f) Presentar al GAD Parroquial, dentro de los **30 días posteriores a su elección**, la propuesta del proyecto social que desarrollará durante su período de gestión.
- g) Cumplir las actividades contempladas en su plan de gestión, en la medida de sus posibilidades y con el apoyo institucional correspondiente.

CAPÍTULO XI

DE LA DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Art. 28.- Período.

La «Cholita VictoreNSE» ejercerá su representación desde su elección y proclamación hasta la elección y proclamación de la nueva representante, conforme a la convocatoria oficial del GAD Parroquial.

Art. 29.- Entrega de la dignidad.

Una vez concluido su período, la Chola saliente entregará los distintivos oficiales a la nueva representante durante el acto de proclamación y coronación correspondiente.

CAPÍTULO XII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 30.- Interpretación.

Las dudas que se presenten en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el GAD Parroquial Rural de Victoria del Portete, observando la normativa legal vigente y los principios de igualdad, participación, transparencia, respeto e interculturalidad.

Art. 31.- Reforma.

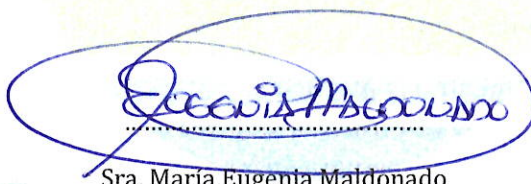
El presente Reglamento podrá ser reformado cuando las necesidades de la parroquia así lo requieran, mediante el procedimiento correspondiente y previa aprobación del órgano competente del GAD Parroquial.

Art. 32.- Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete.

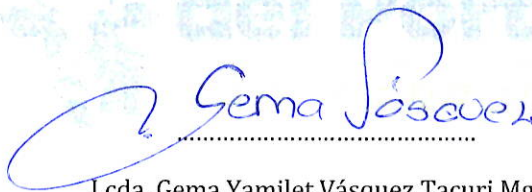
Dado y aprobado en la parroquia Victoria del Portete, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 31 días del mes de Agosto de 2026.

Para constancia y fe de lo actuado, suscriben el presente documento el señor Presidente y la señorita Secretaria, quien certifica.



Sra. Maria Eugenia Maldonado

PRESIDENTA (E) DEL GOBIERNO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE



Lcda. Gema Yamilet Vásquez Tacuri Mgrt.

SECRETARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE